

— Situación: Polígono 5, Parcela 22, del Término Municipal de Talayuela (Cáceres).

— Promotor: ALTO TAJO SOLAR, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 4 de julio de 2007.

El Director General de Ordenación  
Industrial, Energía y Minas,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ

***RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 390 kW. Expte.: GE-M/64/06.***

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de Energías Renovables de la Vera, S.L., con domicilio en C/ Alcalá n.º 105, 2.º-D, 28009 Madrid, solicitando la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de

diciembre (B.O.E. 27-122000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, a favor de: Energías Vera Dos, S.L.; Energías Vera Tres, S.L.; Energías Vera Cuatro, S.L.; Energías Vera Cinco, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 390 kW nominales, constituida por 4 instalaciones individuales de 97,5 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 100 kVA - 0,4/20 kV.

— Instalaciones de enlace y conexión a la red de distribución constituida por; tramo de línea aérea de media tensión a 20 kV de 665 metros de longitud desde punto de conexión en apoyo n.º 1014 de la línea “Pozo de Rey” (S.T.R. Madrigal) propiedad de la empresa suministradora, hasta apoyo de paso a subterráneo a ubicar en terrenos de la propiedad; cuatro centros de transformación tipo integrado constituidos por transformadores de 100 kVA con su correspondiente apartamento de maniobra y protección.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Paraje “El Tudal”, del Término Municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres).

— Promotores: Energías Vera Dos, S.L.; Energías Vera Tres, S.L.; Energías Vera Cuatro, S.L.; Energías Vera Cinco, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 5 de julio de 2007.

El Director General de Ordenación  
Industrial, Energía y Minas,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ

***RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción del gasoducto de ERM APA/MPB y red de distribución en MPB para conexión con la urbanización Cerro Gordo, en el término municipal de Badajoz.***

Por Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de fecha 19 de abril de 2007 (Diario Oficial de Extremadura n.º 53, de 10 de mayo de 2007) ha sido autorizada a D.C. GAS EXTREMADURA, S.A. la construcción de las instalaciones del Gasoducto de ERM APA/MPB y red de distribución en MPB para conexión con urbanización Cerro Gordo de Badajoz y declarada, en concreto, la utilidad pública. Dicha declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución del citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, este Servicio ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados cuya relación concreta e individualizada se acompaña a la presente para que el día, lugar y hora que en la misma se expresa comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión, para llevar a cabo, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 26 de septiembre de 2007 en Badajoz.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán asistir por sí mismos o representados por personas debidamente autorizadas, aportando el documento nacional de identidad, los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de Perito o Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de actas figurará en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y Ley 24/2001, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquéllos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse, según se relaciona en el Anexo. En el expediente expropiatorio, "D.C. Gas Extremadura, S.A.", asume la condición de entidad beneficiaria.

Badajoz, 9 de julio de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO